

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO***Requerimiento de títulos de propiedad*

III.E.1173

En juicio ejecutivo nº 7/92, que se sigue en este Juzgado a instancias de Stork Screens de España S.A., con domicilio social en Massanet de la Selva (Gerona) Polígono Industrial s/n, contra D. OSCAR RUIZ MARTINEZ, con domicilio en Ortigosa de Cameros, Finca La Cerrada, último domicilio conocido y en la actualidad en paradero desconocido, sobre reclamación de 6.000.000,- ptas de principal y 2.410.920,- ptas para intereses y costas. Con fecha 24 de enero de 1.992 se aprobó el embargo de los siguientes bienes:

Finca rústica en Ortigosa de Cameros al término La Cerrada. Piso en finca nº 1232, inscrita al tomo 148, libro 116 pagina 115. Plaza de Garaje nº 26 en el 2º sótano en la finca 42.825. Piso en finca nº N 42.945., para responder de las citadas cantidades, y por resolución de fecha 12 de marzo de 1.993 se ha acordado requerir a dicho demandado para que dentro de SEIS DIAS siguientes a la publicación de la presente, aporte a este procedimiento los títulos de propiedad de dichas fincas.

Y para que conste y sirva de requerimiento a los expresados demandados, expido y firmo el presente en Logroño a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres.

*Nombramiento de Perito*

III.E.1174

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio ejecutivo bajo el nº 7/92 a instancia de Stork Screens de España S.A. contra OSCAR RUIZ MARTINEZ, en reclamación de cantidad, en los cuales y en providencia de esta fecha del tenor literal siguiente: "PROVIDENCIA MAGISTRADO JUEZ SR. RODRIGUEZ FERNANDEZ.

En Logroño a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres. Anteriores escritos, únanse a los autos de su razón y siendo firme la sentencia dictada en los presentes autos, procédase a su ejecución por los trámites de la vía de apremio.

Se tiene por designado perito para la valoración de los bienes embargados a D. Oscar Martínez Solozábal, a quien se hará saber el nombramiento a los fines de aceptación y juramento del cargo.

Póngase este nombramiento en conocimiento de la parte ejecutada, previniéndola que dentro del segundo día nombre otro perito por su parte, bajo apercibimiento de tenerlo conforme con el designado por el ejecutante.

Y hallándose en situación de rebeldía e ignorado paradero el demandado notifíquesele por medio de edictos en el B.O.R." se ha acordado dar traslado de la misma al demandado para que en dos días designe otro de su parte.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los demandados D. OSCAR RUIZ MARTINEZ, expido y firmo el presente en Logroño a 21 de mayo de 1993.

*Edicto*

III.E.1183

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOGROÑO

HACE SABER: Que en los autos de Suspensión de Pagos seguidos en este Juzgado con el núm. 209/92, de la mercantil LOGROMAT; S.A., representada por la Procuradora Sra. Dufol Pallarés, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva literalmente dice:

PARTE DISPOSITIVA.— En atención a todo lo expuesto, SE DECIDE: Sobreseer este expediente, en el estado en que se encuentra, comuníquese esta resolución por medio de oficio a los demás Juzgados de igual clase de esta ciudad, y a aquellos otros a los que igualmente se comunicó la solicitud inicial así como al Registro Mercantil de esta provincia mediante mandamiento por duplicado, publíquese esta resolución mediante Edictos, en el Boletín Oficial de esta provincia y en el periódico de mayor tirada de esta ciudad, a los que se envíe con oficio acompañatorio, fijándose un ejemplar de tales edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado, anótese en el Libro Especial de Suspensiones de Pagos y Quiebras, llévase testimonio de la misma a la pieza de calificación dimanante de este expediente, para acordar en ella lo que proceda, cesen los Interventores Judiciales nombrados en el penúltimo párrafo del art. 13 de dicha Ley; poniendo en las actuaciones certificación del mismo, inclúyase el presente auto en el Libro de Sentencias y archívese el expediente. Así por este mi Auto, lo acuerda manda y firma el ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOGROÑO, DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ. Firmados y Rubricados".

Y, para que sirva de publicidad a los acreedores y demás personas a las que pudiera interesar, libro y firmo la presente en Logroño, a 21 de Mayo de 1993.— El Magistrado Juez.

*Notificación de sentencia*

III.E.1184

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Logroño.

Hago saber: Que en el Juicio de Cognición núm. 347/92, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios de la calle Madre de Dios, 56 de Logroño, representada por la Procuradora Sra. León Ortega, con Juan Ramón Ruiz Urraca y Elena Valdubieco Cenarruzabeitia, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"SENTENCIA.— En Logroño a trece de mayo de mil novecientos noventa y tres.— El Ilmo. Sr. D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. cuatro de Logroño, ha visto y examinado los precedentes autos de Juicio de cognición núm. 347/92, a instancia de la Comunidad de Propietarios de la calle Madre de Dios, 56, representada por la Procuradora Sra. León Ortega y asistida de la Letrada Sra. Tricio, contra Juan Ramón Ruiz Urraca y Elena Valdubieco Cenarruzabeitia, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad; y,

FALLO.— Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el Procurador Sra. León, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de C/ Madre de Dios, 56, en la persona de su Presidente, contra D. Juan Ramón Ruiz Urraca y Dª Elena Valdubieco Cenarruzabeitia, en situación de rebeldía procesal, y debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la suma de 131.500 pesetas, más los intereses correspondientes y a las costas de este Juicio.— Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, en el plazo de cinco días, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, y sirva de notificación a la demandada ELENA VALDUBIECO CENARRUZABEITIA, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Logroño, a 24 de Mayo de 1993.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO***Sentencia*

III.E.1175

Dª CARMEN LOPEZ DE SILANES, Secretaria del Juzgado de la Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

DOY FE Y TESTIMONIO que el Juicio de Faltas nº 12-93 se ha dictado sentencia en fecha 22 de mayo de 1.993, cuyo fallo, copiado literalmente dice como sigue:

Que debo absolver y ABSUELVO LIBREMENTE de la falta que se imputaba en estos autos a CLEMENTINA FERNANDEZ ROCA. Declarando las Costas de Oficio. Notifíquese y cúmplase, al verificarlo, lo establecido en el artículo 248-4 de la Ley Orgánica 6/1.985, de Uno de Julio, del poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuera bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres, a efectos de notificación a FRANCISCO BALDEON GONZALEZ, con la advertencia de que esta sentencia no es firme y puede interponer recurso de Apelación en el plazo de cinco días mediante escrito fundamentado, a partir de su publicación, en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de la Rioja. Doy fe.

*Edicto*

III.E.1176

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO

HACE SABER: Que en este juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía 457/92, a instancia de Rosa Rubio Cámara, y D. Jesús María Huergo Olarte, representados por el procurador Sr. Maraño Gómez contra D. Fernando Prieto Vonderchau, Hospital San Millán San Pedro, Instituto Nacional de la Salud y Tesorería Territorial de la Seguridad Social, sobre reclamación de cantidad por daños y perjuicios por culpa extracontractual, en los que se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: "En nombre de S.M. El Rey. En La Ciudad de Logroño, a veintitrés de abril de mil novecientos noventa y tres. Vistos por mí, María del Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de Logroño, los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía 457/92, seguidos ante este Juzgado a instancia de Dª Rosa Rubio Cámara y D. Jesús María Huergo Olarte, representados por el procurador D. Manuel Maraño y asistidos del letrado D. Antonio Arandía García, contra D. Fernando Prieto Von Derchau representado por el procurador D. Jose Toledo Sobrón y asistido del letrado D. Gabriel F. Jiménez Campillo, contra el Hospital San Millán San Pedro declarado en rebeldía y contra el Instituto Nacional de la Salud y la Tesorería Territorial de la Seguridad Social ambos representados por el procurador D. Francisco Javier García Aparicio y asistidos del letrado D. Juan Manuel Criado sobre reclamación de cantidad por daños y perjuicios por culpa extracontractual. ... FALLO: Que, desestimando como desestimo